



"Clorinda Ciudad de Integración"

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Clorinda

VISTO:

El Expediente N° 60-I-2023; y

CONSIDERANDO:

Que la Honorable Legislatura de la Provincia de Formosa ha sancionado la Ley N° 1.726 mediante la cual se adhirió a la Ley Nacional N° 27.714 modificatoria de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449;

Que dicha Ley prohíbe conducir con impedimentos físicos o psíquicos, sin la licencia especial correspondiente, habiendo consumido estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para conducir. Asimismo, queda prohibido conducir cualquier tipo de vehículos con una alcoholemia superior a cero (0) miligramos por litro de sangre;

Que dicha Ley Provincial invita a las Municipalidades y Comisiones de Fomentos a adherirse a las disposiciones de la mencionada Norma Legislativa;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- ADHIERASE la Municipalidad de la ciudad de Clorinda, a la Ley Provincial N° 1.726, mediante el cual la Provincia de Formosa se adhiere a la Ley Nacional N° 27.714, que modifica la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE ACUERDOS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA EL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES. -


Cintia Elizabeth López
Secretaria Legislativa H.C.D.




JORGE ARIEL ALEJANDRO CANIZA
PRESIDENTE INTERINO H.C.D.

ORDENANZA N° 1.042/2.023

Cde. Expte. N° 60-I- 2.023 (Reg HCD)
afa